



Código de verificación : 2813e5507b40b763

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### CONTRATO DE SERVICIOS

**1) PROCEDIMIENTO: ABIERTO.**

**2) DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** Servicio de apoyo técnico del programa “MUEVETE Y MEJORA”.

**3) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Contrato de Servicios art. 17 LCSP.

**4) TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

Llevar a cabo la programación, dirección, control y evaluación del programa “Muévete y Mejora” a desarrollar en instalaciones deportivas municipales y espacios públicos al aire libre que contempla:

- Impartir, desarrollar y evaluar el programa EJERCICIO FISICO CONTROLADO.
- Impartir, desarrollar y evaluar el programa PUNTO ACTIVO.

**6) MOTIVACIÓN NECESIDAD Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 28, 116, 63 y D.A.3ª LCSP se informa lo siguiente:

**Necesidad:**

Se promueve el siguiente contrato para satisfacer la realización de los siguientes fines institucionales:

Garantizar el apoyo técnico para llevar a cabo la programación, dirección, control y evaluación de actividades dirigidas a grupos de personas con patologías crónicas que necesitan realizar ejercicio físico como un elemento de su proceso terapéutico y como actividad preventiva de recaídas. Así como en la intervención en el ejercicio físico para la salud dirigido a la población con hábitos sedentarios y que se realiza en espacios públicos al aire libre.

La necesidad del Ayuntamiento a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación y su relación con el objeto del contrato es la siguiente:



La Ley 7/85 de LRBRL en su artículo 25 del Capítulo III atribuía a los municipios la competencia sobre las *Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo*. Más recientemente la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica a la anterior, atribuye a los municipios la competencia propia de *la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*.

El envejecimiento progresivo de nuestra población ha generado nuevas necesidades relacionadas con el ejercicio físico y la salud. En el momento actual el perfil de la población mayor de 50 años europea y española registra una elevada prevalencia de enfermedades crónicas entre las que cabe destacar: la Obesidad, la Hipertensión Arterial, las enfermedades cardíacas y el síndrome metabólico caracterizado por una tasa sanguínea elevada de Colesterol, Glucosa y triglicéridos.

Existe una fuerte evidencia científica sobre los beneficios que genera la práctica de ejercicio físico regular para evitar la aparición de estas patologías o prevenir la aparición de complicaciones en las personas que las padecen.

Por otro lado, debido al paso del tiempo el número de usuarios de las instalaciones deportivas municipales con patologías crónicas y necesidades especiales se ha multiplicado a la vez que ha aumentado la demanda de personas con patologías crónicas para asistir a grupos de ejercicio físico.

Al tener la competencia sobre la promoción deportiva y la gestión de las instalaciones deportivas la delegación de Deportes considera necesaria la prestación de servicios deportivos especialmente diseñados y dirigidos a este creciente grupo de población.

#### **Estabilidad Presupuestaria:**

La cobertura presupuestaria para la ejecución de este contrato se contempla en la aplicación presupuestaria 06/3400/22799.

#### **7) INFORME LOTES: NO**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116 4 g) y 99.3 se informa lo siguiente:

El objeto del contrato NO admite fraccionamiento por las siguientes causas:

- Los diferentes programas de actividades a desarrollar están íntimamente relacionados y requieren de una coordinación efectiva que garantice el servicio y la ejecución de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato.



- Al realizarse el mismo servicio en distintas instalaciones se ha de garantizar que los objetivos, contenidos, protocolos y comunicaciones sean comunes.
- Se ha de garantizar la inmediata sustitución del personal. El número de personas necesarias para cada instalación es muy reducido lo que, de dividirse, dificultaría la disponibilidad del personal para sustituciones inmediatas.
- Es necesario alcanzar un volumen de facturación que garantice la permanencia de la empresa hasta la finalización del contrato.

### **8) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS:**

En cumplimiento de los artículos 116.4 f) y 63.3a) LCSP se informa:

Que la realización del presente contrato **deriva de la insuficiencia de medios** del Ayuntamiento que se justifica por lo siguiente:

Para poder atender y garantizar la realización de los programas objeto de este contrato se hace necesaria la prestación profesional de Graduados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, no disponiendo la delegación de Deportes de este personal cualificado para la ejecución de los mismos.

### **9) CÓDIGO CPV Y CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA:**

**Código CPV:** 92600000-7 Servicios deportivos.

### **10) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN.**

**A) Valor estimado:** 124.818,81 €

#### Justificación:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 LCSP y 116.4 d), el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado del contrato es el siguiente:

Costes derivados de la ejecución material de los servicios: 34.681,14 €

Gastos Generales de estructura: 2.427,03 €

Beneficio industrial: 9.121,02 €

Convenio colectivo sectorial de aplicación: Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios. (Serán de aplicación las tablas salariales del citado convenio y el preacuerdo entre patronal y sindicatos de subida salarial)



Código de verificación : 2813e5507b40b763

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=2813e5507b40b763>

**Total:** 46.229,19 €  
Posibles prórrogas: 69.343,78 €  
Posibles modificados: 9.245,84 €  
**Total valor estimado contrato:** 124.818,81 €

Sistema de determinación del precio:

Forma de cálculo:

- Por precios referidos a componentes de la prestación
- Por unidades de ejecución o de tiempo
- Por aplicación de honorarios por tarifas
- Tanto alzado
- Por la combinación de estas modalidades

La estimación de servicios a prestar sobre la que se ha calculado el gasto máximo estimado podrá variar en función del importe de la baja ofertada por los licitadores, y podrá agotarse o no en función de los servicios que se requiera realizar por la Administración al contratista.

El presupuesto máximo estimado se ha determinado en función del precio hora y los servicios que se recogen en el ANEXO I del PPT, en el que se especifican personal, grupos, calendario, días y horarios del servicio a prestar.

**B) Presupuesto/gasto máximo 2 anualidades completas:**

Sin IVA: 46.229,19 €  
Importe del IVA: 9.708,13 €  
Importe total: 55.937,32 €

**Base de licitación: Precio unitario:**

Sin IVA: 20,68 €  
Importe del IVA: 4,34 €  
Importe total: 25,02 €

Los licitadores acompañarán ineludiblemente a la oferta económica documento-memoria justificativo del precio unitario/hora desglosado con cantidades redondeadas a 2 decimales que será por el que se realizará la facturación.

**11) CRÉDITO PRESUPUESTARIO (GASTO MÁXIMO).**

Año	Orgánica	Programa	Económica	Importe
2019	06	3400	22799	10.211,18 €
2020	06	3400	22799	27.968,65 €
2021	06	3400	22799	17.757,49 €

En aplicación de lo establecido en el art. 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Otras aportaciones a financiación: NO

Tratándose de un gasto plurianual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. (Artículo 155.1, L.R.H.L.).

**12) ACREDITACIÓN SOLVENCIA NORMAS GARANTÍA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE: NO**

**13) MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS (ART. 76 LCSP). HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO. NO.**

Como condición esencial de ejecución del contrato, la entidad licitadora dedicará con carácter general, todos los materiales y personales necesarios para su correcto funcionamiento. El personal adscrito al servicio deberá contar con la formación y cualificación necesaria para el desarrollo del mismo.

**14) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO. NO**

**15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. Máximo total de 100 puntos.**



Código de verificación : 2813e5507b40b763



Código de verificación : 2813e5507b40b763

### A – Criterio económico (precio): máximo 40 puntos.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta con menor precio con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Formula automática máximo 40 puntos.

$$X_i = \frac{P_t - P_i}{P_t - P_b} \times M$$

Siendo:

$X_i$  = Puntuación

$P_t$  = Precio Tipo/presupuesto base de licitación

$P_i$  = Precio Índice (precio a valorar)

$P_b$  = Precio más bajo de las ofertas admitidas

$M$  = 40

#### Sistema determinación de ofertas anormalmente bajas: SI

Se consideran ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas realizadas inferiores al menos en un **4% por ciento** a la media de las ofertas admitidas.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que no cumplan con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 149.4 LCSP. Para su comprobación, los licitadores acompañarán ineludiblemente a la oferta económica documento justificativo de los precios propuestos, indicando expresamente los costes de personal debidamente desglosados acreditando que se han respetado en todo caso los salarios mínimos establecidos en el convenio colectivo aplicable (**indicando expresamente cual es el convenio colectivo SECTORIAL de aplicación**) y costes de seguridad social. La falta de presentación de dicho documento junto con la oferta no será subsanable y supondrá la exclusión de la oferta.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de temeridad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



Todas aquellas ofertas definidas como desproporcionadas deberán justificar todos sus costes conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Si por la Mesa de Contratación se identifica/n una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de diez días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano competente.

Si el órgano de competente, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la rechazará o excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

## **B – Otros criterios cualitativos/mejoras valorables en cifras y porcentajes y mejoras: máximo 40 puntos.**

### **1.- Criterios cualitativos valorables mediante aplicación de cifras y porcentajes: hasta un máximo de 20 puntos.**

1.- Relativos a la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y que afecta de manera significativa en una mejor calidad en la ejecución del contrato y que garantiza la eficacia y calidad del servicio a contratar relacionado con el objeto de contrato: **hasta un máximo de 10 puntos.**

1.- Durante la vigencia de contrato y de aplicación a partir de la fecha de inicio del servicio, la totalidad del personal contratado por el adjudicatario para llevar a cabo la programación, dirección e impartir y evaluar los programas objeto del contrato ha de tener realizado el itinerario vinculado al ámbito de Salud y Actividad Física o Deporte en el grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente: **total 5 puntos.**



Código de verificación : 2813e5507b40b763

2.- Durante la vigencia de contrato y de aplicación a partir de la fecha de inicio del servicio, la totalidad del personal contratado por el adjudicatario para llevar a cabo la programación, dirección e impartir y evaluar los programas objeto del contrato ha de estar en posesión de un título oficial de master universitario vinculado al ámbito de Salud y Actividad Física o Deporte y relacionado con el servicio objeto del contrato: **total 5 puntos.**

2.- Relativos a las características sociales referidas a la mejora de las condiciones laborales y salariales del personal adscrito al contrato con la finalidad de garantizar la eficacia y calidad del servicio a prestar relacionado con el objeto de contrato: **total 10 puntos.**

1.- Equiparación de la cuantía del salario base hora del personal que preste los servicios objeto del contrato, recogido en las tablas salariales del Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios vigente a la firma de contrato correspondiente al grupo profesional de aplicación, grupo 2, nivel 1, con la cuantía del salario base hora de un técnico de la plantilla municipal de igual categoría profesional, grupo y subgrupo A1, recogido en las tablas salariales del convenio colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento de Leganés.

Para realizar la equiparación del salario base hora se tomará como referencia la cuantía del salario base anual que se recoge en las tablas salariales vigentes a la firma del contrato y el número de horas correspondiente a la jornada de trabajo anual de un técnico de la citada categoría profesional, según se establece en el convenio colectivo de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Esta correlación determinará la cuantía mínima del salario base hora a percibir por el personal que desarrolle los programas objeto del contrato durante la vigencia del mismo y será de aplicación a partir de la fecha de inicio del servicio.

## 2.- Mejoras cualitativas: hasta un máximo de 20 puntos.

Mejoras - prestaciones adicionales a las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de las prestaciones del PPT, suficientemente especificadas y que están vinculadas con el objeto del contrato. Las propuestas presentadas pasarán a formar parte del contrato, no podrán ser objeto de modificación y serán sin coste adicional:

1.- Por cada opción anual en la realización de jornadas de iniciación y familiarización a las actividades de MARCHA NÓRDICA y TAICHÍ; **hasta un máximo de 15 puntos.**



Código de verificación : 2813e5507b40b763

- DESCRIPCIÓN – Organización, preparación, desarrollo y evaluación de unas jornadas de iniciación y familiarización a las actividades de MARCHA NÓRDICA Y TAICHÍ destinadas a las personas que participan en las actividades del programa MUEVETE Y MEJORA.
- UBICACIÓN – Localizaciones al aire libre en espacios públicos.
- MATERIAL – El adjudicatario aportará el material técnico necesario para los asistentes y para garantizar el normal desarrollo de las jornadas (bastones, megafonía, etc.)
- N° PARTICIPANTES – Hasta un máximo de 50 personas por jornada.
- EDAD – A partir de 14 años en adelante.
- DURACIÓN DE LAS JORNADAS – Según la actividad entre 2 ó 3 horas.
  - MARCHA NÓRDICA – sesión de 90 minutos
  - TAICHÍ – sesión de 60 minutos
- PERIODO – Las jornadas que se oferten se deberán celebrar durante cada uno de los periodos de doce meses de los que consta el contrato, comenzando a partir de la fecha de inicio del servicio.
- FECHAS – Las jornadas se realizarán de LUNES a SÁBADO, excepto festivos, a determinar según programación y reuniones de seguimiento.
- PERSONAL TÉCNICO – Según la actividad entre 1 ó 2 monitores.
  - MARCHA NÓRDICA – 2 monitores
  - TAICHÍ – 1 monitor
- TITULACIÓN DEL PERSONAL – Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- BAREMO DE PUNTUACIÓN – Hasta un máximo de 15 puntos.  
De acuerdo a la opción anual que se presente se establece el siguiente baremo de puntuación:
  - OPCIÓN 1 – 3 puntos  
4 jornadas de MARCHA NÓRDICA y 4 jornadas de TAICHÍ
  - OPCIÓN 2 – 7 puntos  
8 jornadas de MARCHA NÓRDICA y 8 jornadas de TAICHÍ
  - OPCIÓN 3 – 15 puntos  
12 jornadas de MARCHA NÓRDICA y 12 jornadas de TAICHÍ

2.- Por cada paquete anual de 12 horas de curso relacionado con la prevención y tratamiento de accidentes y los primeros auxilios, reanimación y utilización de desfibriladores semiautomáticos impartido por profesionales cualificados (médicos o enfermeros) para colectivos designados por el Ayuntamiento en grupos de 20 personas máximo: 1 punto; **hasta un máximo de 5 puntos.**



Código de verificación : 2813e5507b40b763

Los criterios propuestos se justifican al ser un servicio definido y se consideran suficientes y adecuados. Se promueve la realización de actividades complementarias al servicio objeto del contrato, sin coste adicional.

**C – Criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes (juicio de valor): máximo 20 puntos.**

Las empresas licitadoras deberán presentar un proyecto técnico con una programación anual de la prestación del servicio relacionado con el objeto del contrato de acuerdo, como mínimo, con lo recogido en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas y que se valorará según los siguientes criterios:

1. La formulación de OBJETIVOS: claridad y adecuación – hasta 3,5 puntos.
2. Los CONTENIDOS: adecuación, estructura y asequibilidad – hasta 3,5 puntos.
3. Planificación de las TAREAS: adecuación a los mínimos exigidos, relación con los objetivos, secuencia y progresión – hasta 3,5 puntos.
4. METODOLOGIA: Estrategias de enseñanza, fichas de control, distribución de las sesiones – hasta 3,5 puntos.
5. EVALUACION: seguimiento y control en la consecución de objetivos – hasta 3,5 puntos.
6. RECURSOS a utilizar – hasta 1,5 puntos.
7. PRESENTACION: diseño del programa y lenguaje – hasta 1 punto.

No se exige formato concreto.

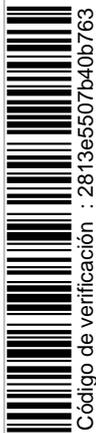
**La falta de presentación del proyecto dará lugar a la exclusión de la oferta.**

**16) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**1.- SOBRE DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (JUICIO DE VALOR):**

Se incluirá la documentación acreditativa de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Proyecto técnico con una programación anual de la prestación del servicio relacionado con el objeto del contrato de acuerdo, como mínimo, con lo recogido en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso el sobre de juicio de valor puede contener información de la que puedan deducirse criterios cualitativos valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mejoras. El incumplimiento dará lugar a la exclusión de la oferta.



Código de verificación : 2813e5507b40b763

## 2.- SOBRE DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

En este sobre electrónico se incluirá:

- La **oferta económica** redactada en el modelo fijado en el Anexo II.
- La siguiente documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos valorables en cifras o porcentajes y/o mejoras:

### Criterios relativos a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato:

1- Se incluirá documento acreditativo con el compromiso de que, durante la vigencia de contrato y de aplicación a partir de la fecha de inicio del servicio, la totalidad del personal contratado por el adjudicatario para llevar a cabo la programación, dirección e impartir y evaluar los programas objeto del contrato ha realizado el itinerario vinculado al ámbito de Salud y Actividad Física o Deporte en el grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.

2- Se incluirá documento acreditativo con el compromiso de que, durante la vigencia de contrato y de aplicación a partir de la fecha de inicio del servicio, la totalidad del personal contratado por el adjudicatario para llevar a cabo la programación, dirección e impartir y evaluar los programas objeto del contrato está en posesión de un título oficial de master universitario vinculado al ámbito de Salud y Actividad Física o Deporte y relacionado con el servicio objeto del contrato.

### Criterio relativo a las características sociales referidas a las condiciones laborales y salariales del personal adscrito al contrato:

1.- Se incluirá documento acreditativo con el compromiso de realizar la equiparación de la cuantía del salario base hora del personal que preste los servicios objeto del contrato, recogido en las tablas salariales del Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, con la cuantía del salario base hora de un técnico de la plantilla municipal de igual categoría profesional, que se recoge en las tablas salariales del convenio colectivo de este Ayuntamiento, tomándose como referencia para determinar la cuantía mínima del salario base hora a percibir por el personal que desarrolle los programas objeto del contrato y de su aplicación durante toda la vigencia del contrato.

### Criterio mejoras:



Código de verificación : 2813e5507b40b763

Se incluirá documento acreditativo con los compromisos relativos a las mejoras (criterios de adjudicación objetiva distintos al precio) que se ofertan durante la ejecución del contrato:

1.- Compromiso sobre la cesión de jornadas de iniciación y familiarización a las actividades de MARCHA NÓRDICA y TAICHÍ, especificando la opción elegida y el número de jornadas de ambas actividades cedidas anualmente.

2.- Compromiso sobre la cesión de paquetes de 12 horas de curso relacionado con la prevención y tratamiento de accidentes y los primeros auxilios, reanimación y utilización de desfibriladores semiautomáticos impartido por profesionales cualificados (médicos o enfermeros) para colectivos designados por el Ayuntamiento en grupos de 20 personas máximo, especificando el número de paquetes cedidos anualmente.

### 17) PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: SI.

El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del servicio pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, con un importe mínimo de indemnización por siniestro habrá de ser de 900.000€ y con un límite mínimo de indemnización por víctima de 300.000€.

Al acta de inicio del servicio se acompañará copia y original para su comprobación de recibo en vigor de pago de la póliza, estando obligado el contratista a mantener actualizada, en vigor y pagada durante toda la vida del contrato, debiendo aportar copia al responsable municipal del servicio del pago de los recibos a cada vencimiento. Esta obligación constituye condición esencial de ejecución del contrato.

No se admite franquicia.

### 18) PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI.

Plazo de presentación: antes de 15 días contados a partir de la firma de acta de inicio.

### 19) PLAZO DE EJECUCIÓN.

-Plazo: 2 años contados a partir de la fecha de acta de inicio.

-Procede la prórroga del contrato: SI - 3 años más, año a año. La prórroga será



Código de verificación : 2813e5507b40b763

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigoVerificacion=2813e5507b40b763>

obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

-Posible duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Máximo 5 años.

## 20) PENALIDADES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en la parte general, además se establecen con carácter específico las siguientes:

Se considerarán como incumplimientos muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del responsable del contrato, en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales y esenciales establecidas en los pliegos y normativa de aplicación.
- Producir daños a los distintos elementos afectados por las condiciones establecidas en este Pliego.
- Enajenar instalaciones o bienes del Ayuntamiento.
- Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el periodo de vigencia del contrato.
- No velar por la estabilidad en el empleo del personal afecto a la ejecución del servicio.
- La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año, dará lugar a una falta muy grave.
- La comisión de cuatro infracciones leves en el período de un año, darán lugar a una falta muy grave.

Se considerarán como incumplimientos graves:

- El retraso, no sistemático, en la presentación de los servicios.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- El retraso sistemático en los horarios.
- No sustituir con carácter automático la ausencia del personal en la prestación del servicio.
- Incumplir con el plan de trabajo aprobado para su ejecución.



Código de verificación : 2813e5507b40b763

- No disponer de un sistema de comunicación para la inmediata localización del responsable del servicio.
- Abandono del servicio sin comunicar tal circunstancia a su inmediato superior.
- No facilitar la documentación exigida del personal que desarrolla el servicio.
- Incomparecencia del responsable designado por el adjudicatario a las reuniones técnicas programadas para el seguimiento y control del servicio.
- No responder de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones y bienes.
- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario y personal municipal, por trato incorrecto.
- La comisión de dos faltas leves en el período de un año.

Se considerarán como incumplimientos leves:

- Todas los demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.
- Descuidar el aseo e higiene personal de los que realiza el servicio.
- No recoger el material didáctico o deportivo una vez finalizado el servicio.
- Incumplir con la uniformidad e identificación personal aprobada.
- No respetar las normas básicas de convivencia y civismo.
- No facilitar a las personas interesadas la información que soliciten relacionada con las actividades que se desarrollan.
- Inadecuada utilización de las instalaciones por parte del personal que presta el servicio.
- No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- No velar por que los usuarios respeten y cumplan las normas elementales de comportamiento y de utilización de las instalaciones.
- No desarrollar el servicio con estricta igualdad de trato y seguridad.

El importe máximo de las penalidades que se podrán imponer será el establecido en la cláusula 22.2 del PCAP.

**21) Modificaciones contractuales previstas:**

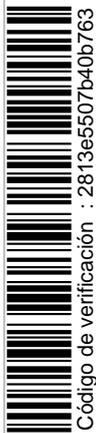
Procede: SI

Límites: 20% del importe adjudicado.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva: Por necesidades del servicio de ampliación/disminución de unidades motivado por el incremento o disminución de la demanda en las mismas condiciones del contrato.

Procedimiento: El indicado en la parte general del PCAP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



## 22) SUBCONTRATACIÓN. SI.

Porcentaje: hasta un 60%.

Los subcontratistas deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos técnicos y de ejecución del contrato establecidos en la documentación contractual y normativa de aplicación.

## 23) RÉGIMEN DE PAGOS.

### Presentación de factura electrónica.

El adjudicatario facturará a mes vencido la cantidad resultante de las prestaciones realizadas durante ese periodo y deberá remitir para su tramitación las certificaciones o facturas de forma electrónica a través de FAcE, el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración.

Las facturas deberán contener la descripción detallada de los servicios objeto del contrato realizados a mes vencido con el suficiente detalle que permita acreditar el adecuado cumplimiento del contrato, bien incorporándolo en el cuerpo de la factura, bien por referencia a albaranes o partes de trabajo que igualmente deberán estar a disposición para su adecuado control .

Código Oficina Contable: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

Código Órgano Gestor: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

Código Unidad Tramitadora: LA0004593 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

## 24) REVISIÓN DE PRECIOS. NO.

## 25) INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN.

Procede: NO

## 26) RESPONSABLE DEL CONTRATO.

**Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:** A través del Responsable del Contrato.

**Se designa responsable del contrato a:** Jefe/a Sección Técnica de Deportes.

**27) FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO:** Acta de Recepción del Contrato.



Código de verificación : 2813e5507b40b763

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigoVerificacion=2813e5507b40b763>

**28) PLAZO DE GARANTÍA:** 6 meses.

**29) GARANTÍA PROVISIONAL.** NO

**30) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.** NO

**31) GARANTÍA DEFINITIVA.** SI

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio. NO

**32) GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 107.2 DEL LCSP).** NO

**33) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**En materia social:** SI

**a) Condición especial de ejecución social para promover la contratación indefinida para nuevas contrataciones, bajas o sustituciones.**

Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, que al menos el 30% de las mismas es indefinida.

Justificación: El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará ante el responsable del contrato mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo. Por el responsable del contrato se requerirá al adjudicatario cuanta documentación sea precisa para asegurar el cumplimiento de esta cláusula estando la empresa obligada a su entrega/justificación.

**b) Condición especial de ejecución social para promover la representación equilibrada en la plantilla.**

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal o la cobertura de bajas y sustituciones, y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, dichas contrataciones deberán formalizarse con mujeres en tanto se mantenga el desequilibrio. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma. No obstante lo anterior, en todo



Código de verificación : 2813e5507b40b763

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=2813e5507b40b763>

caso las empresas adjudicatarias deberán respetar el derecho a la promoción profesional de las personas trabajadoras ya integradas en sus plantillas. En cualquier caso los nuevos contratos deberán quedar sujetos al mismo Convenio Colectivo que esté siendo de aplicación a los ya existentes.

**Justificación:** El adjudicatario presentará la documentación acreditativa al responsable del contrato. (Informe de la empresa del porcentaje de representación de mujeres en la plantilla, copia de los contratos que celebre). Por el responsable del contrato se requerirá al adjudicatario cuanta documentación sea precisa para asegurar el cumplimiento de esta cláusula estando la empresa obligada a su entrega/justificación.